

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.282 · 1992

LEY 11.282

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1992 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.282

LEY 11282

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase por el término de cinco años, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, el plazo de cumplimiento de las finalidades de utilidad pública que motivaron la expropiación dispuesta por la Ley 10531, sancionada el 25 de Junio de 1987 y promulgada el 13 de Julio de 1987, por Decreto 5819/87.

ARTÍCULO 2°. Derógase toda disposición que oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.282. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).